



ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ANA



REGLAMENTO DE USO DE UNIFORMES

Aprobado por:	Concejo Municipal de Metapán
Acuerdo Municipal:	Número 33, Acta N° 51
Fecha de Aprobación	21 de Diciembre de 2012

ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

CONSIDERANDO:

- I. Que es necesario establecer las Normas Administrativas que ayuden a regular el uso de uniformes en las horas y días de trabajo dentro de la institución.
- II. Que el presente reglamento forma parte de los instrumentos normativos de los cuales constituyen disposiciones y mandatos sobre el régimen laboral interno y que ayuden a regular la organización y buena marcha de la administración municipal.
- III. Que la Constitución de la República en sus Artículos 203 y 204 Ordinales 5º; así como el Código Municipal en los Artículos, 33 y 35 otorgan a las Municipalidades la facultad de emitir la normativa de carácter interno para tal fin.
- IV. Que en uso de las facultades que confiere el Art. 203 inc 1º, 204 núm. 4º y 5º; de la Constitución así como los Artículos 3 núm. 5º, 30 núm. 4º, 33, del Código Municipal, los que otorgan facultades de emitir la normativa de carácter interno, para tal fin.

POR TANTO, en uso de las facultades que le confiere el código municipal, DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO DEL USO UNIFORMES DEL PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPÁN

Art. 1.- El personal usará un uniforme compuesto por las siguientes prendas: en el caso de los hombres pantalón de vestir, camisa manga corta/larga de vestir. En el caso de las mujeres falda/pantalón de vestir y blusa de vestir, en ambos casos utilizarán zapatos de vestir.

Art. 2.- El uniforme será utilizado de lunes a viernes, por los funcionarios y empleados que reciban el beneficio del uniforme. La gerencia divulgará la programación de usos de uniforme para hombres y mujer en alguno de los medios de comunicación interna.

Art. 3.-El uniforme debe estar siempre bien limpio, ordenado y planchado, con faldas por dentro en el caso de los hombres, y sin mangas largas redobladas.

Art. 4.- En caso de que una funcionaria está embarazada se le permitirá, hacer los arreglos al uniforme, hasta cuando esto se pueda, o bien, utilizar piezas de vestir en color idéntico o similar para utilizarlos durante el período de embarazo. Las

piezas deben ser de las mismas calidades de los uniformes. Cuando ya no sea posible modificar las prendas se le excusará del uso de uniforme por el resto del embarazo siempre y cuando mantenga la decencia y la formalidad.

Art. 5.- En caso de que un funcionario deba realizar una gira fuera de su lugar de trabajo, deberá usar el uniforme respectivo, excepto que por el tipo de gira se recomiende otro tipo de vestimenta en coordinación con la Gerencia.

Art. 6.- Cualquier uniforme o pieza adicional que desee confeccionar un funcionario, correrá por su propia cuenta, no pudiendo variar los materiales ni las características del uniforme.

Art. 7.- El período de duración de estas prendas de vestir, es de 1 año, después de iniciar su uso, convirtiéndose en obligatoriedad su uso dentro de la jornada laboral. Sin embargo, cuatro meses antes de cumplido este plazo de uso, se analizará la posibilidad de cambiar los mismos, si lo amerita.

Art. 8.- En caso de incumplimiento sin justificación por parte del funcionario, se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

Falta Leve:

1. No portar alguna pieza del uniforme injustificadamente.
2. Incumplir con el Art. 3 de este Reglamento.
3. No cumplir con el uso de uniforme programado para el día.

Falta Grave:

1. El presentarse a laborar sin el uniforme injustificadamente.
2. Cuando se acumulen por tercera vez una falta leve en un período de un mes se considerará falta grave.
3. Ante la pérdida de una pieza del uniforme según lo establecido Art. 9, sino se repone en un plazo máximo de un mes.

Las faltas leves o graves serán sancionadas de la siguiente manera:

Sanciones por faltas leves

- Descuento equivalente a una hora del salario ordinario.

Sanciones por faltas graves

- Descuento equivalente al día de descanso (séptimo).

Art. 9.- La compra de los uniformes será cubierta por la administración, por tanto debe tratarse los mismos como bienes municipales, que deben ser bien cuidados y resguardados por quien lo utilice.

Art. 10.- El cuidado y buen uso del uniforme es responsabilidad absoluta del funcionario o empleado, lo que significa que si por descuido u otra causa imputable al mismo, el uniforme se deteriora antes del año o cumplido su vida útil, la reparación ó sustitución del mismo corre en su totalidad por parte del

funcionario o empleado. La administración sólo repondrá los uniformes en por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados ante la Gerencia General.

Art. 11.- Cada funcionario o empleado que reciba el uniforme firmará el registro de entregas y se comprometerá al uso debido.

Art. 12.- No tendrán obligación de usar uniforme el funcionario o empleados que ocupen puestos en plazas de confianza, suplencias e interinos que tengan un período menor a los tres meses. Salvó que mediante justificación escrita de la Alcaldía Municipal se incluya algún funcionario que se encuentra nombrado en estas categorías, para dicho beneficio.

Art. 13.- Este beneficio no constituye ningún derecho adquirido y por lo tanto, la Administración puede suspender su concesión en el momento en que se considere oportuno, siempre y cuando se cuente con una razón de peso.

El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de ser decretado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

f. _____
JUAN UMAÑA SAMAYOA
ALCALDE MUNICIPAL

f. _____
LIC. RAMON ALBERTO CALDERON HERNANDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

f. _____
SR. JOSE ATILIO GRANADOS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

f. _____
SR. JOSE ROBERTO LEMUS MORATAYA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

f. _____
SR. MARCO ANTONIO FUENTES
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

f. _____
SR. JESÚS PERAZA ARRIOLA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

f. _____
SR. JOSE RIGOBERTO PINTO RIVERA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

f. _____
SR. RICARDO PACHECO PACHECO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

f. _____
SR. RAMIRO DE MARÍA BERGANZA GUERRA
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

f. _____
LICDA. CEILY DEL CARMEN LOPEZ DE RIVERA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

f. _____
SR. PEDRO ANTONIO SANABRIA SALAZAR
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

f. _____
FERMIN ANTONIO MORALES TORRES
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO

f. _____
SR. VÍCTOR MANUEL PEITEZ GUERRA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

f. _____
SR. MANUEL DE JESUS BARRIENTOS NIÑO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

f. _____
SR. VÍCTOR MANUEL MIRA HERRERA
TERCER REGIDOR SUPLENTE

f. _____
SR. JESUS SANABRIA GALDAMEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

f. _____
LICDA. MAGALY ARELY CARCAMO PERLERA
SECRETARIA MUNICIPAL